



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Servicio de Salud Iquique para la implementación de un proyecto de apoyo al Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.

SECRETO EXENTO N° 2868

SANTIAGO, 18 DE AGOSTO DE 2010

06 SEP 2010

CONSIDERANDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Mac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, y los recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), además del Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el Ministerio de Salud, han implementado, a contar del año 2007, un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, que tiene como objetivo facilitar el acceso, oportunidad, cobertura y calidad de la atención de los adolescentes infractores de ley, de acuerdo a los criterios de priorización acordados por las partes;

Que, en el contexto del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, el Servicio de Salud Iquique, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha resuelto implementar el proyecto denominado "Proyecto de Apoyo a Corta Estadía en Medio Privativo de Libertad";

Que, el Servicio de Salud Iquique es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención, tratamiento y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y el Servicio de Salud Iquique, han convenido en continuar con el desarrollo e implementación en forma conjunta del proyecto antes mencionado;

- DISTRIBUCION
1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. Servicio de Salud Iquique, Anibal Pinto N° 815, comuna de Iquique.
 4. Archivo
 5. Destrucción

9154596

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 13 de agosto del 2010, entre el Ministerio del Interior y el Servicio de Salud Iquique, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo del proyecto denominado "Proyecto de Apoyo a Corta Estadía en Medio Privativo de Libertad";

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 42.619.575.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará al Servicio de Salud Iquique, en dos cuotas, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Octava del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 13 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretaria del Interior, don **Rodrigo Ubilla Mackenney**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Servicio de Salud Iquique, RUT N° 61.606.100-3, representado, según se acreditará, por su Directora Suplente, Dra. **Adriana Tapia Cifuentes**, ambos domiciliados en calle Anibal Pinto N° 815, comuna de Iquique, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población, debiendo, además, prestar apoyo para el desarrollo de actividades del sector público que también cumplen funciones vinculadas con el control del consumo ilícito de drogas y de sustancias sicotrópicas.



SEGUNDO: Que, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2465, de 1979, es un organismo del Estado dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por misión liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en el ejercicio de los mismos y de la responsabilización de los adolescentes que han infringido la ley. Para tales efectos desarrolla políticas sociales en coordinación con otros actores públicos y privados y ejecuta programas integrales de atención que faciliten una oportuna restitución y reinserción social-familiar a través de una red de instituciones colaboradoras acreditadas, custodiando la aplicación de un enfoque intersectorial, territorial y de calidad que como criterio rector privilegie el interés superior del niño.

TERCERO: Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, el Servicio Nacional de Menores es la entidad responsable de administrar en forma exclusiva y directa las sanciones privativas de libertad y de asegurar la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas no privativas de libertad a que se refieren los artículos 6° y siguientes de la referida Ley.

CUARTO: Que, para el cumplimiento de los objetivos ya descritos, y específicamente de acuerdo a lo establecido el artículo séptimo de la Ley N° 20.084, el juez estará facultado para establecer como sanción accesoria la obligación de someter al adolescente infractor de ley a tratamiento de rehabilitación por adicción al consumo de drogas o al alcohol, y en el marco fijado por el Decretos Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, y los recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), además del Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el Ministerio de Salud, han implementado, a contar del año 2007, un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, que tiene como objetivo facilitar el acceso, oportunidad, cobertura y calidad de la atención de los adolescentes infractores de ley, de acuerdo a los criterios de priorización acordados por las partes, para los efectos de la prestación de los planes de tratamiento a los beneficiarios.

QUINTO: Que, en el contexto del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, el **Servicio de Salud Iquique**, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha resuelto implementar el proyecto denominado **"Proyecto de Apoyo a Corta Estadía en Medio Privativo de Libertad"**

El objetivo general de este proyecto es dotar de recursos financieros necesarios para la contratación de los recursos humanos de apoyo clínico faltante de la Unidad de Hospitalización Corta Estadía en Medio Privativo de Libertad.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Otorgar atención especializada a adolescentes y jóvenes infractores de ley ingresados a la Unidad de Hospitalización Corta Estadía.
2. Generar un proceso de levantamiento de información para la caracterización del perfil del sujeto de atención de la Unidad de Hospitalización Corta Estadía privativa.
3. Desarrollar un diseño metodológico para el funcionamiento de la Unidad de Hospitalización Corta Estadía privativa.
4. Establecer, ejecutar y mantener procedimientos de referencia y contrarreferencia para la Unidad de Hospitalización Corta Estadía privativa.
5. Establecer procedimientos de evaluación de proceso respecto al funcionamiento de la Unidad de Hospitalización Corta Estadía privativa.
6. Generar instancias que promuevan la participación y el intercambio de experiencias entre las Unidades de Hospitalización Corta Estadía privativas del país.



SEXTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacentes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con el **Servicio de Salud Iquique** para la realización del proyecto denominado "**Proyecto de Apoyo a Corta Estadía en Medio Privativo de Libertad**".

SÉPTIMO: El **Servicio de Salud Iquique** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 5 meses contados desde la fecha del presente Convenio. No obstante ello, el Ministerio del Interior hará entrega de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

Asimismo, los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La realización del proyecto materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento denominado "**Formulario Para la Presentación de Proyecto CONACE 2010**", el cual forma parte del presente Convenio para todos los efectos legales. El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita, y debidamente fundamentada, del **Servicio de Salud Iquique**.

La referida solicitud deberá ser autorizada, por escrito, por la Secretaría Ejecutiva CONACE, si lo estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

OCTAVO: El monto que deberá entregar el Ministerio al **Servicio de Salud Iquique**, ascenderá a la suma única y total de **\$42.619.575.-** (cuarenta y dos millones seiscientos diecinueve mil quinientos setenta y cinco pesos). Dicha suma será entregada por el Ministerio en dos remesas, la primera de las cuales que corresponde al 60% del monto antes indicado, se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto cumplidos tres meses desde su inicio y la rendición de gastos correspondiente.

NOVENO: El **Servicio de Salud Iquique** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de tres meses, contados desde el inicio en la implementación del mismo. Cumplidos cinco meses deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto y presentar la rendición de gastos correspondientes.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar el **Servicio de Salud Iquique** al Ministerio.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión de este proyecto se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la oficina regional que cumplen las funciones de dicho Consejo, y el Servicio de Salud Iquique.

UNDÉCIMO: Déjase expresamente establecido que si el **Servicio de Salud Iquique** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Sexta de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización, en todo o en parte, del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

DUODÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del **Servicio de Salud Iquique** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMOTERCERO: El **Servicio de Salud Iquique** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Para la Presentación de Proyectos CONACE 2010".

DECIMOSEXTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Exento N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con la que comparece la Dra. Adriana Alicia Tapia Fuentes por el **Servicio de Salud Iquique** consta de su designación como Directora Suplente del referido Servicio mediante Decreto Supremo N° 90, de 12 de julio de 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEPTIMO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Adriana Alicia Tapia Fuentes. Directora Suplente. Servicio de Salud Iquique.
Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al Servicio de Salud Iquique, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA DE
TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL – DROGAS Y OTROS
TRASTORNOS DE SALUD MENTAL**

En Santiago de Chile, a **13** de agosto de **2010**, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretaria del Interior, don **Rodrigo Ubilla Mackenney**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Servicio de Salud Iquique, RUT N° 61.606.100-3, representado, según se acreditará, por su Directora Suplente, Dra. **Adriana Tapia Cifuentes**, ambos domiciliados en calle Anibal Pinto N° 815, comuna de Iquique, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población, debiendo, además, prestar apoyo para el desarrollo de actividades del sector público que también cumplen funciones vinculadas con el control del consumo ilícito de drogas y de sustancias sicotrópicas.

SEGUNDO: Que, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2465, de 1979, es un organismo del Estado dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por misión liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en el ejercicio de los mismos y de la responsabilización de los adolescentes que han infringido la ley. Para tales efectos desarrolla políticas sociales en coordinación con otros actores públicos y privados y ejecuta programas integrales de atención que faciliten una oportuna restitución y reinserción social-familiar a través de una red de instituciones colaboradoras acreditadas, custodiando la aplicación de un enfoque intersectorial, territorial y de calidad que como criterio rector privilegie el interés superior del niño.

TERCERO: Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, el Servicio Nacional de Menores es la entidad responsable de administrar en forma exclusiva y directa las sanciones privativas de libertad y de asegurar la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas no privativas de libertad a que se refieren los artículos 6° y siguientes de la referida Ley.

9154628

CUARTO: Que, para el cumplimiento de los objetivos ya descritos, y específicamente de acuerdo a lo establecido el artículo séptimo de la Ley N° 20.084, el juez estará facultado para establecer como sanción accesoria la obligación de someter al adolescente infractor de ley a tratamiento de rehabilitación por adicción al consumo de drogas o al alcohol, y en el marco fijado por el Decretos Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, y los recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), además del Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el Ministerio de Salud, han implementado, a contar del año 2007, un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, que tiene como objetivo facilitar el acceso, oportunidad, cobertura y calidad de la atención de los adolescentes infractores de ley, de acuerdo a los criterios de priorización acordados por las partes, para los efectos de la prestación de los planes de tratamiento a los beneficiarios.

QUINTO: Que, en el contexto del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, el **Servicio de Salud Iquique**, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha resuelto implementar el proyecto denominado **“Proyecto de Apoyo a Corta Estadía en Medio Privativo de Libertad”**

El objetivo general de este proyecto es dotar de recursos financieros necesarios para la contratación de los recursos humanos de apoyo clínico faltante de la Unidad de Hospitalización Corta Estadía en Medio Privativo de Libertad.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Otorgar atención especializada a adolescentes y jóvenes infractores de ley ingresados a la Unidad de Hospitalización Corta Estadía.
2. Generar un proceso de levantamiento de información para la caracterización del perfil del sujeto de atención de la Unidad de Hospitalización Corta Estadía privativa.
3. Desarrollar un diseño metodológico para el funcionamiento de la Unidad de Hospitalización Corta Estadía privativa.
4. Establecer, ejecutar y mantener procedimientos de referencia y contrarreferencia para la Unidad de Hospitalización Corta Estadía privativa.
5. Establecer procedimientos de evaluación de proceso respecto al funcionamiento de la Unidad de Hospitalización Corta Estadía privativa.
6. Generar instancias que promuevan la participación y el intercambio de experiencias entre las Unidades de Hospitalización Corta Estadía privativas del país.

SEXTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con el **Servicio de Salud Iquique** para la realización del proyecto denominado **“Proyecto de Apoyo a Corta Estadía en Medio Privativo de Libertad”**.

SÉPTIMO: El **Servicio de Salud Iquique** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 5 meses contados desde la fecha del presente Convenio. No obstante ello, el Ministerio del Interior hará entrega de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

Asimismo, los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La realización del proyecto materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento denominado "**Formulario Para la Presentación de Proyecto CONACE 2010**", el cual forma parte del presente Convenio para todos los efectos legales. El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita, y debidamente fundamentada, del **Servicio de Salud Iquique**.

La referida solicitud deberá ser autorizada, por escrito, por la Secretaría Ejecutiva CONACE, si lo estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

OCTAVO: El monto que deberá entregar el Ministerio al **Servicio de Salud Iquique**, ascenderá a la suma única y total de **\$42.916.575.-** (cuarenta y dos millones novecientos dieciséis mil quinientos setenta y cinco pesos). Dicha suma será entregada por el Ministerio en dos remesas, la primera de las cuales que corresponde al 60% del monto antes indicado, se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto cumplidos tres meses desde su inicio y la rendición de gastos correspondiente.

NOVENO: El **Servicio de Salud Iquique** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de tres meses, contados desde el inicio en la implementación del mismo. Cumplidos cinco meses deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto y presentar la rendición de gastos correspondientes.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar el **Servicio de Salud Iquique** al Ministerio.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión de este proyecto se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la oficina regional que cumplen las funciones de dicho Consejo, y el Servicio de Salud Iquique.

UNDÉCIMO: Déjase expresamente establecido que si el **Servicio de Salud Iquique** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Sexta de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización, en todo o en parte, del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

DUODÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del **Servicio de Salud Iquique** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMOTERCERO: El **Servicio de Salud Iquique** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Para la Presentación de Proyectos CONACE 2010".

DECIMOSEXTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Exento N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con la que comparece la Dra. Adriana Alicia Tapia Fuentes por el **Servicio de Salud Iquique** consta de su designación como Directora Suplente del referido Servicio mediante Decreto Supremo N° 90, de 12 de julio de 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



Adriana Tapia Fuentes
ADRIANA TAPIA FUENTES
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

